DECRETO N° 120
(Del 08 de Mayo del 2024)

"Por Medio del cual se Declara el estado de Calamidad Publica en el Territorio Municipal, por Inundación debido al Rompimiento del chorro Cara e Gato y se dictan otras Disposiciones. "

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MAJAGUAL - SUCRE, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la constitución nacional, la ley 136 del 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, ley 1523 de 2012 y demás normascomplementarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, enel trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalenciadel interés general".

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Ley 1523 de 2012 en sus artículos 1, 2, 3 (numeral 4,7,8) articulo 4 (Numeral 5), artículo 6, 12, 14, 57, 58, 59, 6, 62 y 66 dispone lo siguiente:

Artículo 1o. de la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientadoa la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, **con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible**. "Negrita y subraya fuera de texto"

Artículo 2o. de la RESPONSABILIDAD. La gestión del riesgo es responsabilidadde todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. Encumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y

ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su

Ámbito de actuación y sujurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Numeral 2 principio de PROTECCIÓN del artículo 3o. Principios Generales. Define que Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, **en sus bienes y en susderechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicasy a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.** "Negritay subraya fuera de texto."

Numeral 4 del artículo 3 **Principio de auto conservación:** Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, **tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo** en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social. "Negrita y subraya fuera de texto."

Numeral 7 de artículo 3. **Principio del interés público o social:** En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales ycolectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

Numeral 8 del artículo 3 **Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas**

Encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. "Negrita y subrayafuera de texto"

Numeral 5 del artículo 4 define CALAMIDAD PÚBLICA: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causadaños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una

alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio,

Que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuestaa la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Artículo 6o. OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL. Son objetivos del Sistema Nacional los siguientes: 1. Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo

Con el propósito de **ofrecer protección a la población en el territorio colombiano**, mejorar la seguridad, el bienestar y lacalidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Artículo 12. LOS GOBERNADORES Y ALCALDES. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 14. LOS ALCALDES EN EL SISTEMA NACIONAL. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo yel manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal odistrital y demás instrumentos de gestión pública.

Artículo 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los Gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán,en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Artículo 58: CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno

o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, laprestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Artículo 59. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRE Y CALAMIDAD PUBLICA. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:
Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños,Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, integridadpersonal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, losbienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro oque han surtido daños, Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales e infraestructura básica.
El dinamismo de la emergencia para estabilizar el equilibrio existentey para generar nuevos riesgos y desastres.

La tendencia de la emergencia para desestabilizar el equilibrioexistente y para generar nuevos riesgos y desastres.
La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
El elemento temporal que se agregue premura y urgencia a lanecesidad de la respuesta.
La eminencia de desastre o calamidad pública con el debidosustento jurídico.

Que mediante decreto No. 232 de 16 de agosto de 2022 modifico el decretoNo.136 de 13-mayo-2022 por el cual se declaró el estado de calamidad pública en el territorio municipal, en el sentido de excepcionar la cabeceramunicipal de Majagual – Sucre y se dictan otras disposiciones.
Que el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, establece las medidas especiales de contratación preceptuando lo siguiente: artículo **66 MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN**. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para laejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este

fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamentecon las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de laszonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, sesometerán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 dela Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para loscelebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Que con el inicio de la primera temporada de lluvia del 2024, se ha provocado el desbordamiento del sistema de caños y ciénagas dentro del territorio municipal, así como el aumento de los niveles del rio cauca, quedebido a que la barrera de protección marginal izquierda en el punto conocido como cara de gato, zona rural del municipio de San Jacinto del Cauca – Bolívar, tuvo una primera ruptura desde agosto de 2021, está provocando que las aguas del rio cauca irrumpan en territorio municipal extendiéndose por gran parte del mismo; ambas situaciones traencomo consecuencia afectaciones por inundación de manera directa en área de corregimientos y veredas inundados, generando con ello daños enla infraestructura física de viviendas rurales. En la zona rural se encuentran con inundaciones y afectaciones los tres (3) corregimientos, (9) veredas.

Que las fuertes y continuas lluvias que han caído sobre el territorio municipalhan desencadenado la intransitabilidad total de las vías terciarias de: vía El Portón – Sincelejito –Boca de las Mujeres – Serpita (17 km) - El Indio – Sincelejito (4 km).

Que, las alertas hidrológicas del CRPA MOJANA emitidas mediante boletínNo.084 de fecha 06 de Mayo de 2024, dan aviso del ascenso de los niveles del rio cauca en el tramo Nechí – Cara de Gato, asimismo, las fuertes lluviaspor encima de lo normal, lo cual afecta directamente alterando el sistemahídrico del municipio conformado por caños y ciénagas.

Que, según Acta No.06 del 08 de Mayo de 2024. El CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES - CMGRD en reunión extraordinaria por unanimidad facultó al señor alcalde LUIS GERMAN SAMPAYO MANRIQUE , para hacerla declaratoria al decreto calamidad pública por la fuerte ola invernal en todo el territorio nacional y municipal que ha aumentado los niveles del rio cauca, lo cual, al colapsar cara de gato ha causado afectaciones en el municipio de Majagual,

sumado a lo anterior, está el represamiento de aguas lluvias que ha conllevado al desbordamiento de caños y ciénagas dentro de la red hídrica municipal; ambas situaciones han provocado pérdidas en cultivos y enseres. Asimismo, el CMGRD solicitó al ejecutivo municipal ordenar formular los Proyectos requeridos para hacer intervenciones preventivas y mitigación y ser presentados ala UNGRD, como entidad responsable de la reducción de riesgo en nuestro país, teniendo en cuenta que el municipio desborda la capacidad económica para atender este tipo de emergencias.

Que, dentro de las tareas de seguimiento y control, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en reunión del día 08 de Mayo de 2024, se identificaron los siguientes sitios como puntos críticos y de intervención urgente:

Rehabilitar y reconstruir la infraestructura afectada (Vías, puentes vehiculares y peatonales) Terraplén de la zona de Rabón perteneciente al Municipio de Majagual

Rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura de aguas (Alcantarillado y canales de aguas lluvias).

Disponibilidad, mantenimiento, reparación de maquinaria amarilla, equipos, herramientas y accesorios utilizada en la emergencia, propiedad de la UNGRD, el municipio Majagual yel departamento.

Obras de infraestructura para evitar el rebosamiento y salida decurso del rio Cauca y los diferentes canales que hacen parte de la red hídricas del municipio de Majagual.

Obras de limpieza y dragado de ríos y caños afectados.

Obras de reparación y mantenimiento de infraestructuraeducativa afectada y cdi afectados.

Obras de recuperación y activación del sector agrícola y pecuario.

Que, según las mismas fuentes, el incremento en las lluvias afectó en diversasregiones del municipio, la prestación de varios servicios públicos esenciales: acueductos, alcantarillados, educativos y locomoción por las vías terciarias del municipio.

Que, por todo lo anterior, se ven afectados o en riesgo derechos fundamentales de las personas, en especial, los derechos a la vida, a la salud, a la educación, a la vivienda digna, al trabajo, a la locomoción y almínimo vital.

Que, las nuevas situaciones sociales, económicas, ecológicas y de calamidad pública descritas conllevan un cúmulo de riesgos imprevisiblesque debe atender el Gobierno Municipal.

Que, la magnitud de la tragedia desborda las facultades ordinarias del municipio para atender la situación por lo que, se requiere de medidas adicionales debido a que, deslizamientos, avalanchas, pérdida de vías, daño en la infraestructura educativa, vial, de servicios públicos que, haceque el proceso de recuperación normal sea mucho más lento y se puedenpresentar nuevos eventos de remoción en masa debido a que los suelos se encuentran saturados

Que, estos hechos sobrevinientes obligan a la Administración central a adoptar nuevas medidas destinadas a conjurar la crisis y a impedirla extensión de sus efectos.

Que, es claro que en Majagual –Sucre, existe una situación de calamidadpública.

Que, es necesario la declaratoria de la calamidad pública, producto de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales

como inundaciones, fuertes lluvias, huracanes que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en el territorio municipal, han afectado los bienes, la infraestructura, los medios desubsistencia, la prestación de servicios, los recursos ambientales, causadodaños materiales, económicas y ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de los Majagualeros. Esto con el fin del municipio de Majagual ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

En virtud de lo anterior.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Declarase, **LA CALAMIDAD PUBLICA** en la zona rural del Municipio de Majagual afectada por el chorro CAREGATO por el término de seis (6) Meses contados a partirde la fecha de expedición del presente acto administrativo, con el objetivode que el municipio de Majagual pueda ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios, los recursos ambientales, afectadospor la fuerte ola invernal que ha aumentado los niveles del rio cauca, queal encontrar abierto el punto cara de gato, está ingresando agua hacia el territorio del municipio de Majagual a ello, se suma la ocurrencia de vientos fuertes y el desbordamiento de caños y ciénagas dentro de la red hídrica municipal; que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en el territorio municipal lo han afectado, generando una alteración

intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de los Majagualeros, así como perdidas en cultivos y ganadería.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres establecerá con las orientaciones fijadas por el presente decreto el "Plan de Acción Especifico PAE" el cual se venía ejecutando del decreto inicial de acuerdoal plazo establecido en el decreto prórroga para la respuesta y recuperación que permitan la atención de los efectos adversos, de la primera temporada invernal del 2024 , el rompimiento e inundación del río Cauca y desbordamiento de caños y ciénagas. Su seguimiento y evaluación será por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres. Constará con un plazo de 15 días siguientes a la publicación del presentedecreto.

Parágrafo. El Plan de Acción Especifico PAE deberá ser ejecutado por la entidad territorial, junto con las demás entidades del orden Departamentaly Nacional, así como por las entidades del sector privado que se vinculen ya quienes se les podrán fijar las tareas respectivas en dicho plan, de ser necesaria su intervención.

ARTÍCULO TERCERO. - Establecer que el **CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES - CMGRD,** actuará como organismo coordinador de las gestiones necesarias, para la conjurar la situación de emergencia.

ARTÍCULO CUARTO. Incorporar al presente decreto, las actas del **CMGRD**, y los informes técnicos de la Secretaría de Planeación municipal, e informe delCoordinador de gestión de riesgo municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Solicítese a la Nación, UNGRD, y al Departamento deSucre, UDGRD, así como a las demás entidades públicas y privadas, el apoyo subsidiario, económico y logístico para atender la situación calamitosa por el evento natural que se presentó en el municipio de Majagual - Sucre, para proveer los recursos necesarios para atender la situación que se presentó y las que se puedan dar durante la declaratoria de calamidad Pública, conforme las nuevas líneas en el PLAN DE ACCION ESPECIFICO que se vayan adecuando de acuerdo a la dinámica de recuperación del Territorio.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del señor Alcalde Municipal de Majagual - Sucre, a los ocho (08) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2.024).

LUIS GERMAN SAMPAYO MANRIQUE
Alcalde de Majagual – Sucre.

Proyectó y Revisó:	MONICA ALVAREZM. Jefe Oficina de Jurídica	
Aprobó:	GUSTAVO DOMINGUEZ INSIGNARES Coordinador CMGRD.	